

1.5 SITUACION DE LA CERTIFICACIÓN DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS ADMINISTRADOS POR DASA – DGAC.

N° de Certificado	Nombre del Aeródromo	Fecha de Otorgamiento	Vigencia del Certificado	Observaciones
	1	2	3	4
N° 01/2019	Aeropuerto Chacalluta de Arica	05.DIC.2019	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/1678/1264 de fecha 05.DIC.2019. Definitivo	Certificado por la DGAC
N° 03/2017	Aeropuerto Diego Aracena de Iquique	28.NOV.2017	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0130/1660 de fecha de 09.DIC.2021. Vigencia hasta DIC. 2024.	Certificado por la DGAC (Ver AIC)
N° 04/2017	Aeropuerto Andrés Sabella	29.NOV.2017	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0137/1902 de fecha de 22.DIC.2022. Vigencia hasta DIC. 2024.	Certificado por la DGAC (Ver AIC)
N° 05/2018	Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt	18.DIC.2017	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0150/1984 de fecha de 29.DIC.2022. Vigencia hasta DIC. 2024.	Certificado por la DGAC (Ver AIC)
N° 06/2018	Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del campo	19.DIC.2017	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0150/1984 de fecha de 29.DIC.2022. Vigencia hasta DIC. 2024.	Certificado por la DGAC (Ver AIC)
N° 02/2023	Aeródromo la Araucanía de Freire	18.OCT.2017	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0178/2101 de fecha 14.NOV.2023. Definitivo	Certificado por la DGAC
N° 03/2023	Aeródromo El Loa de Calama	14.NOV.2023	Dispuesto mediante Resol. N° 04/1/0179/2104 de fecha 14.NOV.2023. Definitivo	Certificado por la DGAC

1.5.1 CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE AEROPUERTOS Y AERÓDROMOS

1.5.1.1 AEROPUERTO CHACALLUTA, ARICA (SCAR)

En atención a lo establecido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de OACI, la Autoridad Aeronáutica, en conformidad al DAR 14 "Reglamento de Aeródromos" y al conjunto de Normas DAN – AGA, DGAC, otorgó mediante Resolución Exenta N° 04/1/1678/1264 de fecha 05 diciembre de 2019, CERTIFICACIÓN DEFINITIVA N° 01/2019, del Aeropuerto Chacalluta de Arica.

Detalles de la Certificación:

UNIDAD	Aeropuerto Chacalluta, Arica
CONDICIÓN	Certificado Definitivo
DOCUMENTO	Certificado N° 01/2019
TIPO	DGAC, SRVSOP - OACI
FECHA	05 de diciembre de 2019
REGLAMENTACIÓN	DAR 14 "Reglamento de Aeródromos" DAN 14 139 "Certificación de Aeródromos" DAN 14 153 "Operación de Aeródromos". DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos"
RESOLUCIÓN D.G.A.C.	RESOLUCIÓN EXENTA N° 04/1/1678/1264 de fecha 05 diciembre de 2019

EXENCIONES AEROPUERTO CHACALLUTA – ARICA (SCAR)

Nº	DESVIACION RESPECTO DE LAS NORMAS	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
1	<p><u>NIVELACION DE FRANJA DE PISTA, FRANJAS DE CALLES DE RODAJE ALFA, BRAVO Y CHARLIE</u></p> <p><u>DAN 14 154 DISEÑO DE AERÓDROMOS, ED. 1/ENE/2017</u></p> <p><u>Capítulo C, punto 154.215, literal (d)</u></p> <p>(d) Nivelación de las franjas de pista. Se debe proveer de un área nivelada adecuada para las aeronaves a que está destinada la pista, en el caso de que alguna se salga de ella.</p> <p><u>Capítulo C, punto 154.245, literal (c) (3)</u></p> <p>(c) Nivelación de las franjas de las calles de rodaje. La parte central de una franja de calle de rodaje debe proporcionar una zona nivelada a una distancia del eje de la calle de rodaje de por lo menos: 19 m, cuando la letra de clave sea D.</p>	<p><u>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En proceso de nivelación, por organismo competente. 2) Adecuada demarcación e iluminación del Borde de Pista. (Monitoreo permanente por Supervisor del Área de Movimiento) 3) Comunicación permanente con Control de Tránsito Aéreo. <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>
2	<p><u>MÁRGENES DE PISTA Y MARGENES DE CALLES DE RODAJES ALFA, BRAVO Y CHARLIE</u></p> <p><u>DAN 14 154 DISEÑO DE AERÓDROMOS, ED. 1/ENE/2017</u></p> <p><u>Capítulo C, punto 154.205, literal (d)</u></p> <p>(d) Pendientes de los márgenes de las pistas. La superficie de los márgenes adyacentes a la pista debe estar al mismo nivel que ésta y su pendiente transversal no excederá del 2,5%.</p> <p><u>Capítulo C, punto 154.240 literal (c)</u></p> <p>(c) La superficie de los márgenes de las calles de rodaje destinadas a ser utilizadas por aeronaves equipadas con turbinas, debe ser preparada de modo que resista a la erosión y no dé lugar a la ingestión de materiales sueltos de la superficie por los motores de las aeronaves.</p>	<p><u>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En proceso de nivelación, por organismo competente. 2) Adecuada demarcación e iluminación del Borde de Pista. (Monitoreo permanente por Supervisor del Área de Movimiento) 3) Comunicación permanente con Control de Tránsito Aéreo. <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>

✎ 1.5.1.2 CERTIFICACION AERÓDROMO LA ARAUCANÍA - FREIRE (SCQP)

En atención al Proceso de Certificación establecido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de OACI, la Autoridad Aeronáutica en conformidad al DAR 14 "Reglamento de Aeródromos" y al conjunto de Normas DAN – AGA, la DGAC, otorgó mediante Resolución Exenta N° 04/1/0178/2101 de fecha 14 de noviembre de 2023 **la Certificación definitiva N° 02/2023, del Aeródromo "La Araucanía" de la ciudad de Freire.**

Detalles de la Certificación:

UNIDAD	Aeródromo "La Araucanía" de Freire (SCQP).
CONDICIÓN	Certificación Definitiva.
DOCUMENTO	Certificado N° 02/2023
TIPO	DGAC, SRVSOP - OACI
FECHA	14 noviembre 2023
REGLAMENTACIÓN	DAR 14 "Reglamento de Aeródromos" DAN 14 139 "Certificación de Aeródromos" DAN 14 153 "Operación de Aeródromos" DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos"

EXENCIONES AERÓDROMO “LA ARAUCANÍA” - FREIRE (SCQP)

EXENCIONES		
Nº	DESVIACIÓN RESPECTO DE LAS NORMAS	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
1	<p>Resistencia de pavimento (PCN) de Pista (RWY), Calles de Rodaje (TWY) Bravo, Charlie y Delta y APN Comercial: ACN aeronave crítica mayor que PCN publicado.</p> <p>DAR 14, Capítulo 3, numeral 3.6.3</p> <p>“El número de clasificación de pavimento (PCN) notificado, indicará que una aeronave con número de clasificación (ACN) igual o inferior al PCN notificado, puede operar sobre ese pavimento, sin perjuicio de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos o a la masa total de la aeronave”.</p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <p>PCN publicado en la AIP-CHILE.</p> <p>Aeronave critica opera con restricción de peso, opera con un ACN inferior al PCN informado.</p> <p>Proyecto de aumento de resistencia de los pavimentos a cargo del Ministerio de Obras Públicas (MOP)- Dirección de Aeropuertos (DAP), planificada su realización en año 2027.</p> <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>
2	<p>Franjas de Calles de Rodaje Bravo (B), Charlie (C) y Delta (D): existencia de objeto (zanja de drenaje)</p> <p>DAN 14 154 Sección 154.245, literal (b)</p> <p>"La franja de la calle de rodaje estará libre de objetos que puedan poner en peligro a las aeronaves en rodaje, con excepción de las ayudas visuales requeridas para fines de navegación aérea y que satisfagan los requisitos sobre frangibilidad”.</p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <p>Demarcación de borde y eje en calles de rodaje Bravo, Charlie y Delta.</p> <p>Luces de eje y balizas reflectantes de borde en calles de rodaje Bravo y Charlie.</p> <p>Luces de borde de calle de rodaje Delta.</p> <p>Proyecto de construcción de estructura de hormigón (encajonar) zanja de drenaje por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) - Dirección de Aeropuertos (DAP) en próxima concesión aeroportuaria, planificada su realización en año 2030.</p> <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>

✎ 1.5.1.3 AERÓDROMO “EL LOA” - CALAMA (SCCF)"

En atención al Proceso de Certificación establecido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de OACI, la Autoridad Aeronáutica en conformidad al DAR 14 “Reglamento de Aeródromos” y al conjunto de Normas DAN – AGA, la DGAC, otorgó mediante Resolución Exenta N° 04/1/0179/2104 de fecha 14 de Noviembre de 2023 la Certificación definitiva N° 03/2023, del Aeródromo “EL Loa” de la ciudad de Calama.

Detalles de la Certificación:

UNIDAD	Aeródromo “El Loa” de Calama. (SCCF).
CONDICIÓN	Certificación Definitiva.
DOCUMENTO	Certificado N° 03/2023
TIPO	DGAC, SRVSOP - OACI
FECHA	14 noviembre 2023
REGLAMENTACIÓN	DAR 14 “Reglamento de Aeródromos” DAN 14 139 “Certificación de Aeródromos” DAN 14 153 "Operación de Aeródromos" DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos"
RESOLUCIÓN D.G.A.C.	RESOLUCIÓN EXENTA N° 04/1/179/2104 de fecha 14 noviembre 2023.



EXENCIONES AERÓDROMO EL LOA – CALAMA (SCCF)

EXENCIONES		
Nº	DESVIACIÓN RESPECTO DE LAS NORMAS	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
1	<p>Pendiente Longitudinal de Pista 10/28 Superior a la Norma. La pendiente Longitudinal del Aeródromo El Loa, de Calama, es del 2 %, superando lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>DAR 14 "Reglamento de Aeródromos"; Reglamento Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC), aprobado por Decreto Supremo Nº 173, de fecha 04 de octubre de 2004 y la DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos", norma aeronáutica diseño de aeródromos, aprobada por Resolución Exenta Nº 0261 de 27 de marzo 2017.</p> <p>DAR 14, Capítulo 4 "Características Físicas", Sección 4.1 PISTAS, Punto 4.1.8.1 "Pendientes Longitudinales".</p> <p><i>"La pendiente obtenida al dividir la diferencia entre la elevación máxima y la mínima a lo largo del eje de la pista, por la longitud de ésta expresada en porcentaje, no deberá exceder del 1% cuando el número de clave sea 3 ó 4..."</i></p> <p>DAN 14 154, Diseño de Aeródromos, Sección 154.201. Pistas, literal (d) Pendientes de las pistas, numeral (1) (i) "Pendientes longitudinales".</p> <p><i>"La pendiente longitudinal obtenida al dividir la diferencia entre la elevación máxima y la mínima a lo largo del eje de la pista, por la longitud de ésta expresada en porcentaje, no debe exceder del 1% cuando el número de clave sea 3 ó 4. El Apéndice 2 de la misma norma, Capítulo 1, numeral 10, literal a, número 2, señala que la pendiente longitudinal no debe exceder el 1,25 %, para las pistas clave 4".</i></p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Publicación en AIS, respecto a la condición de pendiente de pista superior a lo normado (Pendiente: RWY 28 - 2.0%). Publicación en AIP-Chile Volumen I AD 3.9-3.1-C 2) Ayudas visuales luminosas (luces de pista) y no luminosas (señalización) en buen estado y mantenimiento programado de las mismas. 3) Supervisión y registro de inspecciones de coeficiente roce y FOD en pista (S.A.M). 4) Estudios de corrección de longitud de pista, por pendiente longitudinal superior a lo establecido en la normativa vigente. 5) Evaluación de Seguridad Operacional (ESO) por pendiente longitudinal superior a lo establecido en la normativa vigente. <p><u>EXENCIÓN PERMANENTE</u></p>

DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE
INTENTIONALLY LEFT BLANK